

16

Proceso 2018-893-00

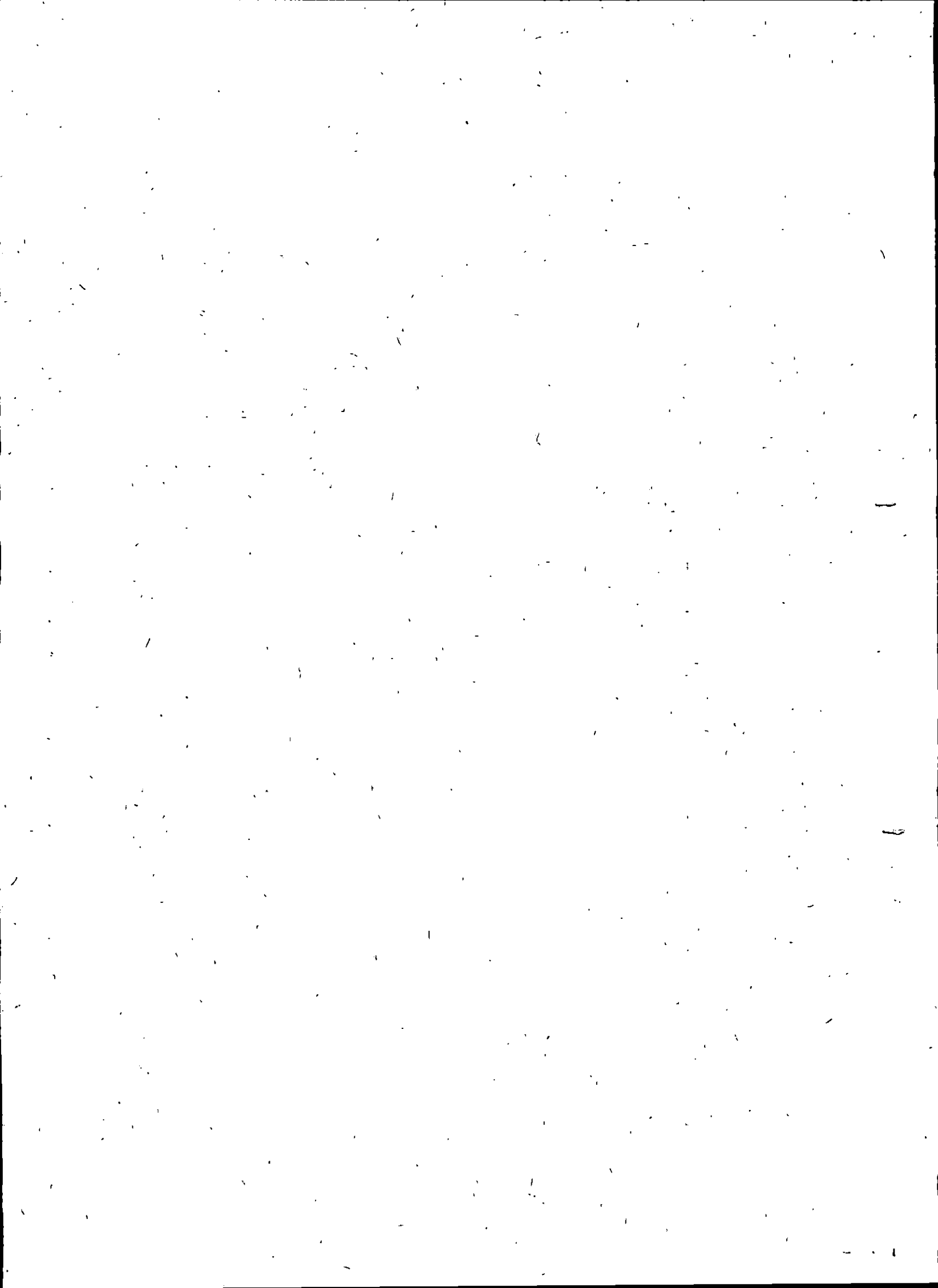
Enyer Torres Gonzalez <Torresenyer@hotmail.com>

Mie 16/11/2022 3:02 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes envié recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro del proceso de la referencia gracias con 4 anexos

Enviado desde Correo para Windows



**ENYER TORRES GONZALEZ**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL META**

Oficina en la Carrera 34 No. 33B -21 Barzal de Villavicencio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL.313 3204743

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META  
E. S. D.

REF: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN

Proceso No. No. 500014003003- 2018 -00893 -00

DTE: DORIS JANETH IBAÑEZ BELTRAN

DDO: VIRGILIO AUGUSTO MORENO TORRES

**ENYER TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio Meta, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de **DORIS JANETH IBAÑEZ BELTRAN**, comedidamente me permito comunicar que interpongo recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto del día 10 de noviembre del año 2022 que decreto la terminación por desistimiento tácito en lo siguiente:

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Solicitar a su señoría, se sirva ordenar revocar el auto del día 10 de noviembre del año 2022 que decreto la terminación por desistimiento tácito teniendo en cuenta que si he hecho solicitudes en 4 oportunidades, pidiéndole que se ordene hacer el despacho comisario para proceder ha hacer el secuestro del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria 230-138253 el cual se orden la inscripción de la demanda de la referencia, la cual fue inscrita y registrada el 19 de noviembre del año 2022 anotación No. 013 del registro de instrumentos publico de Villavicencio Meta

Como se puede evidenciar el proceso no ha estado inactivo, ya que se han solicitado medidas cautelares que no se han podido materializar, porque se decretaron y por razón de no poder ingresar al palacio de justicia en gran parte no se pudieron retirar los oficios

Igualmente se decretaron medidas cautelares que a la fecha no se han podido materializar, por el tema de la virtualidad y por que al expediente no se han ingresados las solicitudes que se han hecho para materializar la medida cautelar del bien inmueble como es el secuestro del mismo

Este desistimiento tácito no opera y no se puede decretar, por razonabilidad en cuanto a la materialización de los embargos y en especial del secuestro del bien inmueble, ya que no sabremos si cuando se valla hacer el secuestro haya oposición a dicha medida cautelar y no se pueda materializar dicha medida que allí en adelante seria que se tendría certeza de la materialización de la medida cautelar

Igualmente, al no poder materializarse la medida cautelar para garantizar las acreencias de la demandante, no quiere decir o indicar que el procesó esta inactivo, cuando el despacho no ha incorporado las solicitudes de ordenar los oficios o despachos comisorios que se requieren como paso a detallar las solicitudes que e realizado y que no se encuentran en el expediente

La primera solicitud del despacho comisorio para el secuestro del inmueble lo hice el día 30 de junio del año 2021 y el despacho no se pronuncio al respecto, el despacho no dio acuse de recibido y no saco ningún auto pronunciamiento sobre mi petición, igualmente solicite se activara la página de TYBA para poder descargas los archivos y medidas cautelares. (anexo nuevamente el archivo de la solicitud)

Realice una segunda solicitud de entrega de las medidas cautelares que ya se encontraban decretadas, o que me dieran una cita para poder ingresar al palacio de justicia para retirar las medidas cautelares ya que por el confinamiento no se podía ingresar al palacio de justicia

Y también solicité en esta segunda petición se me enviaran las medidas cautelares a mi correo electrónico [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) y tampoco hubo pronunciamiento ni cita para ingresar al palacio de justicia es decir se ignoraron las solicitudes y estos archivos y solicitudes no se encuentran en el proceso

Nuevamente hice una tercera solicitud del despacho comisorio para el secuestro del inmueble lo hice el día 28 de junio del año 2022 y el juzgado no se pronuncio al respecto, (anexo nuevamente el archivo de la solicitud) es decir e insistido y presentado solicitudes que el juzgado no a tenido en cuenta y no a

ingresado al expediente estas solicitudes ni a emitido auto que se pronuncie al respecto de mis solicitudes

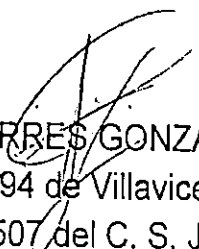
Volví nuevamente a hacer una cuarta solicitud del despachó comisorio para el secuestro del inmueble lo hice el día 2 de agosto del año 2022 y el juzgado no se pronunció al respecto, (anexo nuevamente el archivo de la solicitud) es decir he insistido y presentado solicitudes que el juzgado no ha tenido en cuenta y no a ingresado al expediente estas solicitudes ni a emitido auto que se pronuncie al respecto de mis solicitudes

Como está demostrado el bien inmueble esta legalmente embargado por este proceso y juzgado, pero no se materializa la medida cautelar por falta de los despachos comisorios que debe expedir el juzgado para materializar la medida cautelar decretada y registrada en el folio de matrícula inmobiliaria de la oficina de instrumento publicos de Villavicencio Meta como se demostró y se anexaron los certificados con dicha inscripción de la medida cautelar

De esta forma dejó sustentado los recursos presentados y solicitando se revoque el auto del día 10 de noviembre del año 2022

Anexo los 4 archivos PDF que contiene las solicitudes para la materialización de las medidas cautelares como es el secuestro del bien inmueble.

Cordialmente



ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.

https://outlook.live.com/mail/0/eng/eng...

[Outlook](#)
[Buscar](#)
[Reunirse ahora](#)
[S](#)
[T](#)
[F](#)
[C](#)
[?](#)
[16](#)

 Mensaje nuevo
  Responder a todos
  Eliminar
  Archivo
  Mover a
  Categorizar
  Desahcer

Carpetas    Elementos enviados    Filtros    Sponsored Stories

53      ☒ Bardeja      508      Para      Asunto      Enviado v

completo@tendenciasjudicial.gov.co

2 Borradores 243

[Elementos en...](#)
[Introducción](#)
[Intervención Intergeracional](#)

Elementos e... 1

☐ Archivo
 ☒ NOTIFICACION

☐ Notas
 ☐ [cmpl03.vicio@ceadonjramjudicial.gov.co](mailto:cmpl03.vicio@ceadonjramjudicial.gov.co)
☐ Información 2018-00893-00 Buenastardas, envío solicit... 31/06/2021
 ☐ Se ha encontrado el...

Fuentes RSS 3 CNVL 2018 - 3 N°m4ap1

Historial de: dirsecmeta@fiscalia.gov.co; angelavillegas19... - 2 derecho proceso 500016000564202100012 Buenos días, 25/06/2021

Trash 12

Unwanted

Ofertas de cruceros 1 Anual

1. **Frequency**

Actualiza Microsoft | [seccit@supweb@notificacionesn.gov.co; fam0...](mailto:seccit@supweb@notificacionesn.gov.co; fam0...) | Contestación acción de tutela 2021-00132-00 | Buenas tardes | 22/06/2021

de Outlook Premium.  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)  [contattaci](#)

17°C Nublado 16/11/2022

[illegible]

100



Outlook

3 CIVIL 2018 - 693 DONS.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

Colombia y he consultado en la página de TYBA y anexo el pantallazo, el cual aparece la leyenda "que se visualiza el proceso, pero no está disponible para consulta" por esa razón solicito esta información y a que otro medio acudo para que me entreguen los oficios

Igualmente allego certificado de libertad y tradición del inmueble que se ordenó la inscripción de la demanda la cual ya está debidamente sentada en registro de instrumentos públicos y solito a su señoría se ordene el secuestro de dicho bien inmueble y comisiones a la autoridad debidamente autorizada para que realice el secuestro de dicho inmueble

Como consta en la anotación No. 13 se encuentra el embargo y la fecha de expedición del certificado es del día 30 de junio del año 2021

Agradezco la colaboración

Cordialmente

ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T P. 117.7507 del C. S. J.

Información 2018- 00893- 00

EG Enyer Torres Gonzalez  
Para: emplé. y 1 usuarios m.

3 CIVIL 2018 - 693 DONS.pdf  
2 kb

Buenas tardes, entró solicitud de información de los oficios de embargo decretado el 8 de febrero del año 2021, dentro del proceso No. 2018- 00893- 00 y solicito se ordene secuestro del bien inmueble del demandado

Responder Responder a todos

Reenviar

No hay acuse de recibido ni aparece en el expediente este correo y archivo, tampoco hay auto de pronunciamiento sobre el despacho comisorio

# SOLICITUD Y ARCHIVO ENVIADO EL 5/08/2021

Outlook Web App interface showing multiple open tabs: Juzgados Civiles 1A, 2022 - Rama Judicial, 2021-5130-2021-4141, Brevetado - Consejo, Consulta de Proceso, Notmail - Búsqueda, Correo: Enyer Torres. The address bar shows outlook.live.com.

Outlook search bar with "Buscar" placeholder. Navigation icons for "Reunirse ahora" and other functions are visible.

Message actions bar: Mensaje nuevo, Responder a todos, Eliminar, Archivo, Mover a, Categorizar, Deshacer.

| Carpetas          | Elementos enviados |                                         |                                                               |           |
|-------------------|--------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------|
| Borrador          | 508                | Para                                    | Asunto                                                        | Enviado   |
| Correo no         |                    | oficinamososocogados@gmail.com          | YA CONTESTE LE ENVI LA CONSTESTACION Buenas tar...            | 5/08/2021 |
| Enviados          | 243                |                                         | CONFESTACIO...                                                |           |
| Elementos en...   |                    | cmpl03vicio@cendojramajudicial.gov.co   | Solicitud proceso 2020- 00020-00 Buenas tardes envío s...     | 5/08/2021 |
| Elementos e...    | 1                  |                                         | 1 CIVIL MUL. CL.                                              |           |
| Archivo           |                    | cmpl03vicio@cendojramajudicial.gov.co   | solicitud proceso 2019- 951 Buenas tardes envío solitu...     | 5/08/2021 |
| Notas             |                    |                                         | 1 CIVIL MUL. CL.                                              |           |
| Fuentes RSS       |                    | cmpl03vicio@cendojramajudicial.gov.co   | Solicitud oficios 2018- 893 Buenos días envío solicitud p...  | 5/08/2021 |
| Historial de c... |                    |                                         | VEDIDAS 3 CIVIL                                               |           |
| Trash             | 12                 | cmpl03vicio@cendojramajudicial.gov.co   | Solicitud oficios 2021 - 194 Buenos días envío solicitud d... | 5/08/2021 |
| Unread            |                    |                                         | Enyer 5 CIVIL MUL.                                            |           |
| Crear carpeta     |                    | j01rectograda@cendojramajudicial.gov.co | Notificación proceso 2021- 55 Buen día señor Juez, alleg...   | 5/08/2021 |
| Grupos            |                    |                                         | envío notifiaci...                                            |           |
|                   |                    | j01practicas@cendojramajudicial.gov.co  | Contestación proceso 2019- 551 Buenos días envío cont...      | 5/08/2021 |
|                   |                    |                                         | CONFESTACIO...                                                |           |
|                   |                    | j01practicas@cendojramajudicial.gov.co  | Contestación proceso 2020- 423 Buenos días envío la qe        | 5/08/2021 |
|                   |                    |                                         | CONFESTACIO...                                                |           |

Outlook

MEIDAS CIVIL MUNICIPAL.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

**ENYER TORRES GONZALEZ**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL META**  
Oficina 302 en la Carrera 30 No. 35 -12 Centro Villavicencio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL 313 3204743

Señor(a)  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META  
E. S. D

REF: Proceso Ejecutivo No. 500014003003 2018- 00893- 00  
DTE: DORIS JANETH IBAÑEZ BELTRAN  
DDO: VIRILIO AUGUSTO MORENO

ENYER TORRES GONZALEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad Abogado PRINCIPAL de profesión con T. P. No 117.507 del C. S. J. e identificado Civilmente como aparece al final del escrito, en mi calidad de apoderado judicial principal de la señora DORIS JANETH IBAÑEZ BELTRAN, comedidamente me permito solicitar:

Solicitar se sirva enviarme los oficios de las medidas cautelares solicitadas y que se encuentran decretadas desde el día 8 de FEBRERO del año 2021, al correo electrónico [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) o se sirva informarme cuando puedo retirarlos personalmente; para que se me dé cita y se me informe día y hora para el retiro de dichos oficios

Agradezco su colaboración

Solicitud oficios 2018- 893

EG Enyer Torres Gonzalez  
Para: [cmpl03vco@cedo.com](mailto:cmpl03vco@cedo.com)

MEIDAS CIVIL MUNICIPAL  
473 KB

Buenos días envío solicitud para entrega de oficios de medidas cautelares

Responder Reenviar

1354 a.n  
16/11/2022

No hay acuse de recibido ni aparece en el expediente este correo y archivo, tampoco hay auto de pronunciamiento ni me dieron cita para ingresar al palcio de justicia

# SOLICITUD Y ARCHIVO ENVIADO EL 28/06/2022

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Mensaje nuevo

Responder a todos

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Desmarcar

Carpetas

Elementos enviados

Bandjeja 508

Correo electrónico

Elementos en...

Elementos en...

Archivos

Notas

Fuentes RSS

Historial de...

Trash 12

Unread

Crear carpeta...

Grupos

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Para

Asunto

Enviado

CURADOR 2019

Curador 2018-478 Envío memorial curaduría 2018-478...

Curador 2019-4...

Juzgado 01 Civil Municipal - Meta - Villavie...

Actualización 2017-00204-00 Buenas tardes, entró la act...

Liquidación 201...

comp04vicio@cendojramajudicial.gov.co

Liquidación 2016-00522-00 - Buenas tardes entró actualiz...

Liquidación 201...

Juzgado 03 Civil Municipal Mec - Meta - Villa...

Proceso 2018-00893-00 Buenos días, envío memorial sol...

Despacho co...

Juzgado 07 Civil Municipal Mec - Meta - Villa...

Liquidación 2010-00908-00 Buenos días entró liquidació...

Liquidación 201...

Juzgado Promiscuo Familia Circuito - Meta - ...

Proceso 2021-00082-00 Buenos días, envío la notificación...

divorcio 2021...

comp04vicio@cendojramajudicial.gov.co

Proceso 2009-709 Buenos días envío memorial para ser l...

2009-709-ATG...

comp04vicio@cendojramajudicial.gov.co

Proceso 2021-778 Buenos días envío memorial para ser l...

21-06/2022

17°C Nublado

11:03 a.m.

16/11/2022

[Responder](#) [Responder a todos](#) [Reenviar](#)

En Bogotá ya no pagan  
TV por cable gracias a  
Interpósitos

ax

Enviados - Hotmail

Correo nuevo

Cuentas

Hotmail 128

torreseny@hotmai.com

Carpeta

Bandeja de entrada 128

Más

✉ 📁 📧 📧 📧

ro civil municipal de Valencio

Responder Responder a todos Reenviar Archivar Eliminar

### Resultados

Enviado

Proceso 2018-00893-00

Juzgado 02 Promiscuo Municipal -  
> demanda de pertenencia para rep  
Buenos días, envío demanda declar

Juzgado 03 Civil Municipal Mec - M  
Proceso 2018-00893-00 28/06/2022  
Buenos días, envío memorial solicit

secsdmet@cendojramajudicial.gov  
> Pruebas para 2021 - 0032400 27/04/2022  
Buenos días, a ego 5 archivos PDF,

Juzgado 01 Laboral Circuito - Meta  
Buenos días, envío la solicitud de ne 18/04/2022  
PRUEBAS 2022 54 laboral.pdf FOLIO

jcto02vvc@notificaciones.gov.co  
> Contestación tutela 2022-63 23/03/2022  
Buenas tardes envío la contestación

cmpl03vcio@cendojramajudicial.gr  
> Proceso 2014-872 11/03/2022  
Buenos días envío nuevamente sol

cmpl03vcio@cendojramajudicial.gr  
> REITERACION SOLICITUS 2014-872 14/02/2022  
Buenas tardes nuevamente envío r

notificacionesjudiciales@minenergi  
> presentación del memorial con n 15/01/2022  
se envia por corrección de correo c

EG Enyer Torres Gonzalez <Torreseny@hotmai.com>  
28/06/2022 11:22 a.m.

Para: Juzgado 03 Civil Municipal Mec - Meta Vicerrector FOLIO CORTEA REESTREPO

Despacho comisorio 2018-...  
1,64 MB

Buenos días, envío memorial solicitando despacho comisorio para el secuestro del inmueble que se encuentra legalmente embargado en el proceso de la referencia, gracias y buen día tengan ustedes.

Enviado desde Correo para Windows

🔍 Escribe aquí para buscar



🔊 VU muy alto ^ 🔍 📶 📶 📶 ESP 11:51 a.m. 16/11/2022

☐ Oculares de vídeo e eletrônico

**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL NETA**

Oficina en la Carrera 34 No. 33B - 21 Barzal de VZ Lavicencio torreseny@hotma1.com CEL.313 3204743

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META  
E. S. D.

REF: Proceso No. No. 500014003003-2018 -00893 -00  
DTE: DORIS JANETH IBAÑEZ BELTRAN  
DDO: VIRGILIO AUGUSTO MORENO TORRES

**ENYER TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio Meta, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de **DORIS JANETH IBÁÑEZ BELTRAN**, comedidamente me permito:

Solicitar a su señoría, se sirva ordenar el despacho comisorio a la entidad competente, para que se haga el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 230-138253 el cual se orden la inscripción de la demanda de la referencia, la cual fue inscrita y registrada el 19 de noviembre del año 202 anotación No. 013 del registro de instrumentos publico de Villavicencio Meta

Como esta demostrado el bien inmueble esta legalmente embargado por este proceso y juzgado

Cordialmente

Proceso 2018-00893-00

**EG** Enyer-Torres González  
Para: Juzga... y 1 usuarios m...

Desopacho comisionario 2019-  
213

Buenos días, envío memorial sobre el caso de desdoblamiento para el secuestro del inmueble que se encuentra legalmente embargado en el proceso de la referencia. Gracias y buen día tengan ustedes.

Enviado desde Correo para Windows

[Responder](#) [Responder a todos](#)

➔ Reenviar

## Outlook

Despachos comiso 2013- 893.doc.pdf Descargar Imprimir Guardar en OneDrive

ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.

Proceso 2018-00893-00

**Enyer Toñres-Gonzalez**

Para: Juzga... y 1 usuarios m.

Desopacho comisario 2018-

Buenos días, envió memorial solicitando despacho con signo para el sequestro del inmueble que se encuentra legalmente embargado en el proceso de la referencia, gracias y buen día tengan ustedes.

Enviado desde Córeo para Windows

6. Responder      5. Responder a todos

➔ Reenviar

**SHR**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO

## CERTIFICADO DE TRADICION

**MATRÍCULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210530793744629222

Nro Matrícula: 230-138253

2021/03/23 14:23

Impreso el 30 de Junio de 2024 a las 11:36:23 AM

**\*ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE**

HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

[illegible]

1. The first step is to identify the problem or question that needs to be answered. This involves understanding the context and the specific requirements of the task.

[illegible]

\* 67-093A 56081000107782911C28Z - 21457RA APT 050000Z

**Cellulose Acetate**

  Escribe aquí para buscar

17°C Nublado

11:33 a.m.

1611292

Enviados - Hotmail

+ Correo nuevo

Cuentas

Hotmail 128  
torresenyer@hotmail.com

Carpetas

Bandeja de entrada 128

Más

ro civil municipal de villavicencio

→ Reenviar Archivar Eliminar

Resultados

Enviado

Entregado: Proceso 2018-893

csjprmpuertolopez@cendoj.ramajud  
> Proceso 2022-00123-00 2/05/2022  
Buenos días, entró subanación de l

Enyer Torres Gonzalez, Recepcion C  
> Demanda ordinaria laboral para l 23/08/2022  
Buenos días: el día 12 de agosto de

eduardofranco1404@hotmail.com  
> demanda corregida 16/09/2022  
DemANDA CORREGIDA FALTA DIRE

cml03vicio@cendoj.ramajudicial.gov.co  
> Proceso 2018-893 2/08/2022

postmaster@cendoj.ramajud  
El mensaje se entregó a los : Bandeja de entrada

Enyer Torres Gonzalez  
Buenos días: entró nuevamente mi sol. (recibido)

eduardofranco1404@hotmail.com  
> poder y demanda 19/07/2022  
Le envío el poder y la demanda En

Juzgado 02 Promiscuo Municipal -  
> demanda de pertenencia para rep 13/07/2022  
Buenos días, entró demanda declar

Juzgado 03 Civil Municipal Mec - N  
> Proceso 2018-00893-00 22/06/2022

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
2/05/2022 9:57 a. m.

Para: cml03vicio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso 2018-893.eml  
11,07 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cml03vicio@cendoj.ramajudicial.gov.co (cml03vicio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Proceso 2018-893

Escribe aquí para buscar



17°C Nublado 11:57 a.m. 16/11/2022

Este archivo fue recibido y tiene acuse de recibido del día 30 del 06 del año 2022

# SOLICITUD Y ARCHIVO ENVIADO EL 2/08/2022

Enviados - Hotmail

Correo nuevo

Cuentas

Hotmail 128

Carpeta

Bandaja de entrada 128

Más

Buscar

Enviados

Todo

cmpl03vicio@cendoj.ramajudicial.gov 0  
> Proceso 2018-893 2/08/2022  
Buenos días en la mañana me mis

j01prmacias@cendoj.ramajudicial.gov 0  
> Contestación 2021-00083-00 2/08/2022  
Buenos días en la contestación de la

isama\_111@hotmail.com 0  
> Poder proceso ejecutivo 2/08/2022  
Buenos días en el poder para que

jueves, 28 de julio de 2022

mimaguerrenta@gmail.com 0  
Poder corregido 28/07/2022  
Poder corregido de la entrada

mimaguerrenta@gmail.com 0  
Poder venta derechos 28/07/2022  
Buenos días le envío el poder de la

ingrithyurley@hotmail.com 0  
Poder derechos herenciales 28/07/2022  
Buenos días le envío los el poder p

martes, 26 de julio de 2022

fam01vicio@cendoj.ramajudicial.gov 0  
> 2017- 536 CURADOR 26/07/2022



Escriba aquí para buscar



17°C Nublado 12:05 a.m. 16/11/2022

Escriba aquí para buscar

Enviados - Hotmail

Correo nuevo

Cuentas

Hotmail 128

Carpetas

Bandeja de entrada 128

Más

Enviados

Buscar

todo

Proceso 2018-893

Enyer Torres Gonzalez <torresenyer@hotmail.com>

2/08/2022 9:56 a.m.

Para: cmp03xvco@cendofjramajudicial.gov

Despacho comisorio 2018-

1.75 MS

Gracias y buen día

Buenos días envío nuevamente mi solicitud de despacho comisorio, el cual he estado solicitando en tres oportunidades ya as de un año.

cmp03xvco@cendofjramajudicial.gov

Proceso 2018-893

postmaster@cendofjramajudicial.gov

El mensaje se entregó a los 1 bandeja de entrada

Enyer Torres Gonzalez

Buenos días envío nuevamente mi sr 2/08/2022

jo1pmracas@cendofjramajudicial.gov

Contestación 2021-00083-00

Buenos días envío contestación de la

isama.111@hotmail.com

Proceso ejecutivo

Buenos días envío el poder para que

jueves, 28 de julio de 2022

rimaguenerria@gmail.com

Poder corregido

Poder corregido los apellidos Enria

rimaguenerria@gmail.com

Poder venta derechos

Buenos días le envío el poder de la

ingilthyunley@hotmail.com

Poder derechos herenciales

Buenos días le envío los el poder p

Bandeja de entrada - Hotmail

Correo nuevo

Cuentas

Hotmail 128

postmaster@hotmail.com

Carpetas

Bandeja de entrada 128

Más

Buscar

→ Reenviar → Archivar → Eliminar

Prioritarios Otros Todo

Otros: 52 nuevos mensajes  
Facebook, Camilo via Messenger, Short via

postmaster@outlook.com  
DESIGNACION DE CURADOR por 1/08/2022  
El mensaje se entregó a los siguientes:

DEMET NOTIFICACION  
CONTESTACIÓN DEMANDA 50001-2 1/08/2022  
CORREO ELECTRONICO No. 411 CC



postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Proceso 2018-893 2/08/2022

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
El mensaje se entregó a los siguientes: 2/08/2022

Enyer Torres Gonzalez  
Buenos días envió nuevamente mi solicitud firmada

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Contestación 2021-00083-00 2/08/2022  
El mensaje se entregó a los siguientes:

lunes, 1 de agosto de 2022

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - A  
NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN CU 1/08/2022  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MI

Entregado: Proceso 2018-893

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
2/08/2022 9:07 a.m.

Para: cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso 2018-893 eml  
11,07 KB

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cendoj.ramajudicial.gov.co (cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: Proceso 2018-893

escribe aquí para buscar



17°C Nublado 12:09 15/11/2022

Este archivo fue recibido y tiene acuse de recibido del día 2 del 08 del año 2022

### Consulta de Procesos

Seleccione donde está localizado el proceso

Ciudad: **VILLAVICENCIO**

Entidad Especialidad: **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO**

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desea:

Número de Radicación

Número de Radicación

50001400300320180089300

Consultar Nueva Consulta

### Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 16 de Noviembre de 2022 - 07:58:38 A.M.

Obtener Archivo PDF

### Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

|                               |                                      |
|-------------------------------|--------------------------------------|
| 003 Juzgado Municipal - Civil | Juez Juzgado Tercero Civil Municipal |
|-------------------------------|--------------------------------------|

procesos.ramajudicial.gov.co:30000/consultas/21.aspx?EnteID=377&amp;ZonaJudicial=NZM10C11Ngle33e542Ad

## Información de Radicación del Proceso

|                                                                                              |        |                                      |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------------------------------------|--------------------------|
| Despacho                                                                                     |        | Ponente                              |                          |
| 003 Juzgado Municipal - Civil                                                                |        | Juez Juzgado Tercero Civil Municipal |                          |
| Clasificación del Proceso                                                                    |        |                                      |                          |
| Tipo                                                                                         | Clase  | Recurso                              | Ubicación del Expediente |
| Declarativo                                                                                  | Verbal | Sin Tipo de Recurso                  | Secretaria - Letra       |
| Sujetos Procesales                                                                           |        |                                      |                          |
| Demandante(s)                                                                                |        | Demandado(s)                         |                          |
| - DORIS JANETH IBÁÑEZ DE BELTRAN                                                             |        | - VIRGLIO AUGUSTO MORENO TORRES      |                          |
| Contenido de Radicación                                                                      |        |                                      |                          |
| Contenido                                                                                    |        |                                      |                          |
| DECLARAR QUE EL DDO. ES CIVILMENTE RESPONSABLE DE LA PERDIDA ADQUISITIVA DE DINERO DE LA OTE |        |                                      |                          |

## Actuaciones del Proceso

| Fecha de Actuación | Actuación                                       | Actuación                                         | Fecha Inicia Término | Fecha Finaliza Término | Fecha de Registro |
|--------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|------------------------|-------------------|
| 10 Nov 2022        | FLUACION ESTADO                                 | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/11/2022 A LAS 15 25 33 | 11 Nov 2022          | 11 Nov 2022            | 10 Nov 2022       |
| 10 Nov 2022        | AUTO DECLARA TERMINADO POR DESISTIMIENTO TACITO |                                                   |                      |                        | 10 Nov 2022       |
| 10 Oct 2022        | AL DESPACHO                                     |                                                   |                      |                        | 10 Oct 2022       |
| 08 Feb 2021        | FLUACION ESTADO                                 | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/02/2021 A LAS 14 31 39 | 09 Feb 2021          | 09 Feb 2021            | 08 Feb 2021       |
| 08 Feb 2021        | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR                    |                                                   |                      |                        | 08 Feb 2021       |
| 20 Nov 2020        | AL DESPACHO                                     |                                                   |                      |                        | 20 Nov 2020       |
| 05 Oct 2020        | FLUACION ESTADO                                 | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2020 A LAS 20 44 33 | 05 Oct 2020          | 06 Oct 2020            | 05 Oct 2020       |
| 05 Oct 2020        | AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO                  |                                                   |                      |                        | 05 Oct 2020       |
| 10 Mar 2020        | AL DESPACHO                                     |                                                   |                      |                        | 10 Mar 2020       |

procesos.cramunicipal.gov.co procesos-Civiles-Ausencias2.aspx?Filtro=6v62bqrcsahMZM1QWNg%3D%3D

|             |                                                                                  |                                                    |             |             |             |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| 08 Feb 2021 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR                                                     |                                                    |             |             | 08 Feb 2021 |
| 20 Nov 2020 | AL DESPACHO                                                                      |                                                    |             |             | 20 Nov 2020 |
| 05 Oct 2020 | FUACION ESTADO                                                                   | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/10/2020 A LAS 20:44:33. | 06 Oct 2020 | 06 Oct 2020 | 05 Oct 2020 |
| 05 Oct 2020 | AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO                                                   |                                                    |             |             | 05 Oct 2020 |
| 10 Mar 2020 | AL DESPACHO                                                                      |                                                    |             |             | 10 Mar 2020 |
| 12 Feb 2020 | FUACION ESTADO                                                                   | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/02/2020 A LAS 14:04:42. | 14 Feb 2020 | 14 Feb 2020 | 12 Feb 2020 |
| 12 Feb 2020 | SENTENCIA ÚNICA INSTANCIA                                                        | ACCEDE A LAS PRETENSIONES                          |             |             | 12 Feb 2020 |
| 27 Nov 2019 | AL DESPACHO                                                                      |                                                    |             |             | 27 Nov 2019 |
| 16 Oct 2019 | FUACION ESTADO                                                                   | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/10/2019 A LAS 08:43:43. | 17 Oct 2019 | 17 Oct 2019 | 16 Oct 2019 |
| 16 Oct 2019 | AUTO ABRE A PRUEBAS EL PROCESO                                                   |                                                    |             |             | 16 Oct 2019 |
| 06 Jun 2019 | AL DESPACHO                                                                      |                                                    |             |             | 06 Jun 2019 |
| 09 May 2019 | TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO PROCESO VERBAL ART 370 CODIGO GENERAL DEL PROCESO |                                                    | 10 May 2019 | 16 May 2019 | 09 May 2019 |
| 26 Mar 2019 | NOTIFICACIÓN PERSONAL PROCESO VERBAL C.G.P                                       | NOTIFICVO DEMANDADO                                | 27 Mar 2019 | 25 Apr 2019 | 26 Mar 2019 |
| 13 Mar 2019 | FUACION ESTADO                                                                   | ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/03/2019 A LAS 06:48:09. | 14 Mar 2019 | 14 Mar 2019 | 13 Mar 2019 |
| 13 Mar 2019 | AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR                                                     |                                                    |             |             | 13 Mar 2019 |
| 05 Mar 2019 | AL DESPACHO                                                                      |                                                    |             |             | 05 Mar 2019 |

101

**ENYER TORRES GONZALEZ**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL META**

Oficina 302 en la Carrera 30 No. 35 -12 Centro Villavicencio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL.313 3204743

Señor(a)  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META  
E. S. D

REF: Proceso Ejecutivo No. 500014003003 2018- 00893- 00  
DTE: **DORIS JANETH IBÁÑEZ BELTRAN**  
DDO: **VIRGILIO AUGUSTO MORENO**

**ENYER TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad Abogado PRINCIPAL de profesión con T. P. No 117.507 del C. S. J. e identificado Civilmente como aparece al final del escrito, en mi calidad de apoderado judicial principal de la señora **DORIS JANETH IBÁÑEZ BELTRAN**, comedidamente me permito solicitar:

Solicitar se sirva enviarme los oficios de las medidas cautelares solicitadas y que se encuentran decretadas desde el día 8 de FEBRERO del año 2021, al correo electrónico [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) o se sirva informarme cuando puedo retirarlos personalmente, para que se me dé cita y se me informe día y hora para el retiro de dichos oficios

Agradezco su colaboración

Cordialmente

  
ENYER TORRES GONZALEZ  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.



102

**ENYER TORRES GONZALEZ**  
**ABOGADO UNIVERSIDAD DEL META**

Oficina en la Carrera 34 No. 33B -21 Barzal de Villavicencio [torresenyer@hotmail.com](mailto:torresenyer@hotmail.com) CEL.313 3204743

Señor

JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO META

E. S. D.

REF: Proceso No. No. 500014003003- 2018 -00893 -00

DTE: **DORIS JANETH IBAÑEZ BELTRAN**

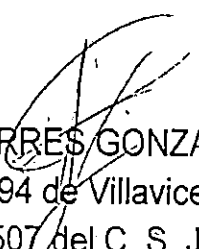
DDO: **VIRGILIO AUGUSTO MORENO TORRES**

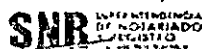
**ENYER TORRES GONZALEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Villavicencio Meta, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de **DORIS JANETH IBAÑEZ BELTRAN**, comedidamente me permito:

Solicitar a su señoría, se sirva ordenar el despacho comisorio a la entidad competente, para que se haga el secuestro del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria 230-138253 el cual se orden la inscripción de la demanda de la referencia, la cual fue inscrita y registrada el 19 de noviembre del año 202 anotación No. 013 del registro de instrumentos publico de Villavicencio Meta

Como esta demostrado el bien inmueble esta legalmente embargado por este proceso y juzgado

Cordialmente

  
**ENYER TORRES GONZALEZ**  
C. 17.335.794 de Villavicencio  
T. P. 117.7507 del C. S. J.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pln No: 210630793744629222

Nro Matricula: 230-138253

Página 1 TURNO 2021-230-1-67258

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 11:36.23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCUITO REGISTRAL 230-VILLAVICENCIO DEPTO META MUNICIPIO VILLAVICENCIO VEREDA PARADERITO

FECHA APERTURA 23-06-2005 RADICACION 2005-12612 CON ESCRITURA DE 13-06-2005

CODIGO CATASTRAL 50001000300060011000 COD CATASTRAL ANT 000300060011000

NOMBRE

ESTADO DEL FOLIO ACTIVO

DESCRIPCION CADIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 314 de fecha 25-01-2005 en NOTARIA 1 de VILLAVICENCIO, LOTE 1A con área de 60 HECT 8 705 MTS 2 - ART 11 DEL DECRETO 17-1 DE JULIO 8/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA TOTAL METROS CENTIMETROS

AREA PROYADA METROS CENTIMETROS / AREA CONSTRUIDA METROS CENTIMETROS

COEFICIENTE %

COMPLEMENTACION:

230-11752- 17-07-1975 SENTENCIA, 31-05-1975 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO REMATE DE GUEVARA NEPOMUCENO A GUEVARA GUTIERREZ, LUIS MARIA 2- 13-06-2005 ESCRITURA 1312. 10-03-2005 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO ADJUDICACION SUCESION DE GUEVARA GUTIERREZ, LUIS MARIA, A. GUEVARA PRIETO LUIS MARIA PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA GUEVARA DE FAJARDO, MARIA ALCIRA, GUEVARA DE SILVA, MARLENY; GUEVARA PRIETO GLORIA HELENA GUEVARA TOVAR MARLEN GUEVARA TOVAR YANETH, BELTRAN GUEVARA, JAZMIN BELTRAN GUEVARA, SILVIA MILENA, DAVILA GUEVARA, LICERIO ANDRES GUEVARA ESCRITURA 314 25-01-2005 NOTARIA PRIMERA VILLAVICENCIO ADJUDICACION EN SUCESION DE GUEVARA GUTIERREZ LUIS MARIA A GUEVARA PRIETO LUIS MARIA PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA GUEVARA DE FAJARDO, MARIA ALCIRA, GUEVARA DE SILVA MARLENY GUEVARA TOVAR GLORIA HELENA, GUEVARA TOVAR MARLENY, GUEVARA TOVAR YANETH, BELTRAN GUEVARA JAZMIN BELTRAN GUEVARA SILVIA MILENA DAVILA GUEVARA LICERIO ANDRES

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo de uso RURAL

1 LOTE PARTE DE LA ESPERANZA # 1A

DETERMINACION DEL INMUEBLE

DESTINACION ECONOMICA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

230-11752

ANOTACION Nro 001 Fecha 13-05-1972 Radicación

Del ESCRITURA 227 DEL 19-05-1972 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO \$200.000

ESPECIFICACION GRAVAMEN 210 HIPOTECA

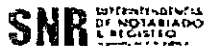
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GUEVARA NEPOMUCENO

CC# 458905

A. GUEVARA GUTIERREZ LUIS MARIA

CC# 202384



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210630793744629222  
Página 2 DE 2 PÁGINAS 2021-230-1-67258

Nro Matricula: 230-138253

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 11:36:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION Nro 002 Fecha: 13-06-2005 Radicación: 2005-12812

DESCRIPCION: 6368 DEL 25-11-2005 NOTARIA A 1 DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$278.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GUEVARA GUTIERREZ LUIS MARIA

CC# 202384

A PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593 X

ANOTACION Nro 003 Fecha: 10-05-2008 Radicación: 2008-230-8-9525

DESCRIPCION: 6368 DEL 11-12-2007 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$35.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA DEL 22-567748281% QUE EJERCE EN LA CUOTA O PARTE EQUIVALENTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593

A ALVAREZ MORENO DIANA TERESA

CC# 40187466 X

A MORENO VELASQUEZ JAIRO HUMBERTO

CC# 17336015 X

ANOTACION Nro 004 Fecha: 19-05-2008 Radicación: 2008-230-6-8525

DESCRIPCION: 6368 DEL 11-12-2007 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 081 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593

ANOTACION Nro 005 Fecha: 11-05-2008 Radicación: 2008-230-8-11331

DESCRIPCION: 1805 DEL 27-05-2003 NOTARIA UNICA DE ACACIAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: No 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0343 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 6368

DESCRIPCION: NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GUEVARA GUTIERREZ LUIS MARIA

CC# 202384

A GUEVARA NEPOMUCENO

CC# 438805

ANOTACION Nro 006 Fecha: 19-02-2009 Radicación: 2009-230-6-2393

DESCRIPCION: 6368 DEL 08-07-2004 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

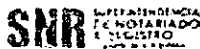
ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 6368 11-12-2007 NOTARIA UNICA DE VILLAVICENCIO SENTIDO PERMANENTE QUE CONTINUA EL TITULO

DESCRIPCION: 6368

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210630793744629222

Nro Matricula: 230-138253

Página 3 TURNO: 2021-230-1-67258

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 11:36:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION Nro 007 Fecha 09-02-2009 Radicación 2009-230-6-2395

Doc. ESCRITURA 6193 DEL 06-11-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO \$3

ESPECIFICACION MODO DE ADQUISICION 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 12 HECTAREAS 9 383 M2 DESDAVENTE ALFONZO ZAPATA

INCOGERTE 1152/2007

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593

A. PADILLA AVILA NESTOR LEONARDO

CC# 86062011 X 25%

A. PADILLA JOSE ALVARO

X 25%

A. USSA GUEVARA PEDRO JULIO

CC# 17306319 X 50%

ANOTACION Nro 008 Fecha 09-02-2009 Radicación 2009-230-6-2395

Doc. ESCRITURA 6193 DEL 06-11-2008 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO \$0

ESPECIFICACION OTRO 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE 47 HAS 9 222 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A. PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593

ANOTACION Nro 009 Fecha 02-01-2012 Radicación 2012-230-6-34

Doc. ESCRITURA 6135 DEL 27-12-2011 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO \$15 000 000

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 14 18281%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593

A. PADILLA AVILA NESTOR LEONARDO

CC# 86062011 X

A. PADILLA JOSE ALVARO

CC# 494608

ANOTACION Nro 010 Fecha 16-12-2013 Radicación 2013-230-6-26315

Doc. ESCRITURA 8210 DEL 04-12-2013 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO \$90 600 000

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 16 89024% AL VENDEDOR LEONARDO PADILLA AVILA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE PRIETO DE GUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593

A. MORENO VELASQUEZ JAIRO HUMBERTO

CC# 17336015 X 16 89024%

ANOTACION Nro 011 Fecha 31-01-2014 Radicación 2014-230-6-1915

Doc. ESCRITURA 275 DEL 24-01-2014 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO \$44 500 000

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 27 12 64% QUEDANDOLE UN REMANENTE DE 11 15 15%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

164

SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210630793744629222

Nro Matricula: 230-138253

Página 4 TURNO: 2021-230-1-67268

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 11:36:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE FAMILIA SUEVARA JOSEFINA

CC# 20434593

A MORENO TORRES VIRGILIO AUGUSTO

CC# 17310660 X 10 43140%

A VARGAS SANCHEZ RAUL EDUARDO

CC# 86044213 X 10 65924

ANOTACION Nro 012 Fecha: 30-01-2017 Radicación: 2017-230-8-1867

FECHA DEL 17-01-2017 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO \$7

TRAMITACION MEDIDA CAUTELAR 0423 EMBARGO DE ALIMENTOS PROCESO N° 2015-00785-00 - SOBRE SU CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE CARLOS BANEZ MARYORY JINETH

CC# 40218543

A MORENO TORRES VIRGILIO AUGUSTO

CC# 17310660

ANOTACION Nro 013 Fecha: 19-11-2020 Radicación: 2020-230-6-13124

FECHA DEL 19-03-2019 JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO \$0

TRAMITACION MEDIDA CAUTELAR 0492 DEMANDA EN PROCESO VERBAL ESPECIAL N° 2018-00893-00 DE DERECHO DE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE BANEZ DE BELTRAN DOÑIS JANETH

CC# 2124475

A MORENO TORRES VIRGILIO AUGUSTO

CC# 17310660

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 13

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

7 > 156497

SALVEDADES (Información Anterior o Corregida)

ACTUALIZACION Nro corrección 1

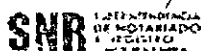
Radicación: 2011-230-3-979

Fecha: 18-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL G.A.C. SEGUN RES NO 6582 DE 07-11-2013 PROFERIDA POR EL G.A.C.

ACTUALIZACION SNR DE 2309-2001

La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.kmrcinnccezag.gov.co](http://www.kmrcinnccezag.gov.co) - Certificación



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210630793744629222

Nro Matricula: 230-138253

Página 5 TURNO: 2021-230-1-67258

Impreso el 30 de Junio de 2021 a las 11:36:23 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Registrador

TURNO: 2021-230-1-67258

FECHA: 30-06-2021

EXPEDICION EN BOGOTA

El Registrador: GEORGE ZABALETA TIQUE

161100

100-108293

2020-230-1-88014

690635

20,700

2020-230-5-13124

690634



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO META

Marzo 19 de 2019  
Oficio No. 1364

Señor (a)  
REGISTRADOR  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad

Ref.: DECLARATIVO VERBAL ESPECIAL No. 500014003003-2018-00893-00  
promovido por DORIS JANETH IBÁÑEZ DE BELTRAN, Contra VIRGILIO  
AUGUSTO MORENO TORRES.

DEMANDANTE: DORIS JANETH IBÁÑEZ DE BELTRAN, CC: 21.248.475  
DEMANDADO: VIRGILIO AUGUSTO MORENO TORRES, CC: 17.310.660

Comuníquese que por auto dictado dentro del expediente en  
referencia se decretó la INSCRIPCIÓN de la presente demanda, en el  
Registro de instrumentos públicos correspondiente al bien inmueble  
con la matrícula inmobiliaria No. 230-138253 de la oficina de Registro e  
Instrumentos Públicos de esta ciudad, que se encuentra registrado a  
nombre de VIRGILIO AUGUSTO MORENO TORRES, CC: 17.310.660.

Sírvase registrar la inscripción y, conforme al art. 590 del C.G.P., remitir  
el certificado de libertad y tradición correspondiente.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO  
Secretario



## RECURSO DE REPOSICION 2021-01068

Esteban Salazar Ochoa <esalazar@consilioabogados.com>

Vie 4/02/2022 5:00 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

ANEXOS LIBARDO A. SANDOVAL.pdf; LIBARDO A. SANDOVAL.pdf;

Respetado Doctor,

Esteban Salazar Ochoa, identificado con la cédula de Ciudadanía 1.026.256.428 apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, acudo ante su despacho para presentar los memoriales y anexos por medios electrónicos a través de los cuales presento recurso de reposición en contra del auto del 31 de enero de 2022, notificado mediante el Estado No.06 del 01 de febrero de 2022.

Gracias por la atención prestada,  
Con el acostumbrado respeto,

--

**Esteban Salazar Ochoa.**

**Socio.**

**Consilio Abogados S.A.S.**

***Acompañamiento Jurídico Integral.***

315 8300646 - (1) 3004190.

[www.consilioabogados.com](http://www.consilioabogados.com)

[info@consilioabogados.com](mailto:info@consilioabogados.com) - [esalazar@consilioabogados.com](mailto:esalazar@consilioabogados.com)



Señores  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.**  
E. S. D.

**Radicado:** 2021-01067-00  
**Referencia:** Ejecutivo singular.  
**Demandante:** CREDIVALORES-CREDISERVICIOS.  
**Demandado:** LIBARDO A. SANDOVAL  
**Asunto:** Recurso de reposición en contra del auto que rechaza la presente demanda.

**ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, actuando como apoderado especial de la parte demandante, por medio del presente escrito me permito formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto del 31 de enero de 2022, con fundamento en lo siguiente:

#### **I. LA DECISIÓN RECURRIDA.**

La decisión recurrida corresponde al auto del 31 de enero de 2022, notificado por Estado No. 06 del 01 de enero de 2022, por medio del cual se negó la demanda en contra de mi prohijada en los siguientes términos:

*"El despacho RECHAZA la presente demanda por. no haber sido subsanada conforme al requerimiento hecho mediante auto 13 de Diciembre de 2021, respecto al numeral primero el cual \ requirió para que aportara una proyección. de pagos del pagare No. 0401930003578000, a fin de establecer el monto ( ... total de la obligación, del cual la parte demandante no atendió a dicho requerimiento."*

#### **II. OPORTUNIDAD Y PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS.**

Conforme a lo establecido en el artículo 318 del CGP, el recurso de reposición procede contra autos que dicte el juez, salvo disposición en contrario, y debe interponerse dentro los 3 días siguientes a la notificación, por lo que el recurso de reposición es procedente.

## FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO

Como se puede verificar en la página 22, del archivo denominado "ANEXOS.pdf", el cual se allegó con la demanda, la presente obligación efectivamente corresponde a un crédito que inicialmente se pactó por instalamentos. Es imperativo recordar que dichas obligaciones deben observar las previsiones y posibilidades que ofrece el artículo 69 de la Ley 45 de 1990:

*"Artículo 69. Mora en sistemas de pago con cuotas periódicas. Cuando en las obligaciones mercantiles se estipule el pago mediante cuotas periódicas, la simple mora del deudor en la cancelación de las mismas no dará derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, salvo pacto en contrario. En todo caso, cuando en desarrollo de lo previsto en este artículo el acreedor exija la devolución del total de la suma debida, no podrá restituir nuevamente el plazo, salvo que los intereses de mora los cobre únicamente sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando comprendan sólo intereses." (Ley 45 de 1990).*

Como se puede corroborar la norma anteriormente mencionada, prevé que las partes pueden realizar pactos en contrario a lo previsto por el artículo 69 como regla general a los créditos pactados por instalamentos, estableciendo por ejemplo cláusulas aceleratorias de capital, entre otras cuestiones. Así las cosas, la autonomía de la voluntad privada, permite que las partes acuerden que una obligación que fue inicialmente pactada por instalamentos pase a ser cobrada en una única cuota, producto de una cláusula aceleratoria.

Ahora bien, en el archivo "ANEXOS.pdf" en la página 24, donde se encuentra el Pagaré debidamente firmado por el demandado y que se usa como base para la ejecución del presente proceso, se establece que la presente obligación SÍ PREVIÓ de una cláusula aceleratoria.

Lo anterior, permite declarar vencida anticipadamente la totalidad de una obligación periódica, tal como lo recalcó la Corte Constitucional:

*"Las cláusulas aceleratorias de pago otorgan al acreedor el derecho de declarar vencida anticipadamente la totalidad de una obligación periódica. En este caso se extingue el plazo convenido, debido a la mora del deudor, y se hacen exigibles de inmediato los instalamentos pendientes" Sentencia C-332-01.*

Por lo tanto, es evidente que al tratarse de una obligación clara, expresa y exigible, cuyo acuerdo fue guiado por la autonomía de la voluntad privada de las partes, el cumplimiento de dicha obligación puede y se rige bajo una cláusula aceleratoria, para cuyo cobro no se requiere de una proyección de pagos, como erróneamente exigió el Despacho como requisito *sine qua non* para librar mandamiento de pago.

Considerando los argumentos previamente enunciados, se considera que no hay motivos para no continuar con el proceso y dictar mandamiento de pago, por lo que se solicita respetuosamente a su Despacho revocar el auto recurrido y en su lugar dar orden de pago y de medidas cautelares solicitadas.

### III. SOLICITUD.

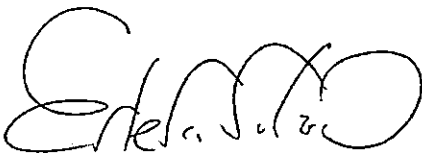
En virtud de lo expuesto, se solicita respetuosamente:

**Principal:** Que se revoque la decisión recurrida, y en su lugar se dicte mandamiento de pago en contra del señor LIBARDO A. SANDOVAL.

### IV. PRUEBAS Y ANEXOS

1. Documento "ANEXOS.pdf"

Con el acostumbrado respeto,



**ESTEBAN SALAZAR OCHOA**

C.C. 1.026.256.428 de Bogotá

T.P: 213.323 del C.S. de la J

Señor:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE VILLAVICENCIO (REPARTO)

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL- PROCESO EJECUTIVO

KAREM ANDREA OSTOS CARMONA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No. 52.397.399 de Bogotá D.C por medio del presente escrito y en mi calidad de Apoderada General de la sociedad **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.**, identificada con Nit: 805.025.964-3 según escritura No 5986 del 25 de noviembre de 2019, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor(a) **ESTEBAN SALAZAR OCHOA** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1.026.256.428 y portador(a) de la Tarjeta Profesional No. 213.323 del C.S de la J, el cual recibirá notificaciones en el correo electrónico [esalazar@consilioabogados.com](mailto:esalazar@consilioabogados.com) como consta en el Registro Nacional de Abogados, dando Cumplimiento a lo Establecido en el Artículo 5. del Decreto Legislativo 806 de 2020 para que, en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO en contra de **LIBARDO A. SANDOVAL** identificado(a) con C.C. No 86069321, con el fin de recuperar la obligación contenida en el Pagaré No. 04010930003578000

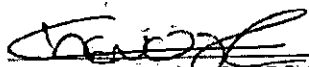
Mi apoderado queda revestido de las facultades contempladas en el artículo 75 y 77 del Código General del Proceso, así como para recibir documentos, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, reasumir, desistir, interponer recursos y demás facultades contenidas en la normatividad vigente.

No obstante, lo anterior, los títulos judiciales en caso de remate u otros conceptos, su pago deberá ser ordenado única y exclusivamente al **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A** quedando expresamente prohibido el endoso de títulos a favor del Apoderado.

El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado expresamente por mí, o se den las causales que la Ley establece para su terminación.

Con su firma, el Apoderado acepta el poder que por medio de este documento se le confiere y manifiesta que lo ejercitara oportuna y diligentemente.

Sírvase señor juez, reconocer personería a mi Apoderado en los términos y para los efectos de este memorial, el cual ratifico con mi firma.



KAREM ANDREA OSTOS CARMONA

C.C. No 52.397.399 de Bogotá D.C

Apoderada General **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A**

Acepto,

ESTEBAN SALAZAR OCHOA

C.C. No. 1.026.256.428

T.P. No. 213.323 del C.S. de la J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION  
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

La suscrita ANA CARMINA CASTILLO PRIETO Notaria 21 (E) del  
Círculo de Bogotá D.C. certifica que este escrito fue presentado  
personalmente por  
**KAREM ANDREA OSTOS CARMONA**  
Identificado con D.C. 52397399  
y Tarjeta Profesional No. C.S. J. 1111111111  
y declaró que la firma y huella que aparecen  
en el presente documento son suyas y el  
contenido del mismo es cierto.

Hoy 25/10/2021 a las 3:25 p.m.  
Autorizó el reconocimiento

**ANA CARMINA CASTILLO PRIETO**  
Notaria 21 (E) del Círculo de Bogotá D.C.  
RESOLUCION 8308 DEL 6 DE SEPT DE 2021

www.otnarae.com  
Cod: U8YFLZ2H2QYHANAK

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
NOTARIA 21 (E) DE BOGOTA D.C.

*[Handwritten signature]*



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.  
Nit: 805.025.964-3 Administración : Bogota Personas  
Juridicas  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01992330  
Fecha de matrícula: 19 de mayo de 2010  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 24 de febrero de 2021  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 7 # 76-35 Piso 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com)  
Teléfono comercial 1: 3137500  
Teléfono comercial 2: 3125888713  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 7 # 76-35 Piso 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: [impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com)  
Teléfono para notificación 1: 3137500  
Teléfono para notificación 2: 3125888713  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22****Recibo No. AB21451180****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 420 del 4 de febrero de 2003 de Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384393 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada CREDISERVICIOS SA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 4532 de la Notaría 1 de Cali, del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384399 del libro IX, en virtud de la fusión, la sociedad CREDIVALORES SA (absorbida) la cual se disuelve sin liquidarse, transfiere en bloque su patrimonio a la sociedad de la referencia (absorbente).

Por Escritura Pública No. 529 del 27 de febrero de 2009 de Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384400 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDISERVICIOS SA a CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA.

Por Acta No. 16 del 23 de febrero de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 19 de mayo de 2010, con el No. 01384413 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA a CREDIVALORES CREDISERVICIOS S A S.

Por Acta No. 17 de la Asamblea de Accionistas del 31 de marzo de 2010, inscrita el 19 de mayo de 2010 bajo el número 01384414 del libro IX, la sociedad de la referencia traslado su domicilio de la ciudad de: Cali/valle a la ciudad de Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 3175 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de junio de 2019, inscrita el 9 de Julio de 2019, bajo el número

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

02484244 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad por Acciones Simplificada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.

Por Escritura Pública No. 3175 del 28 de junio de 2019 de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019, con el No. 02484244 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S A S a CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A..

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Que mediante Oficio No. 1240 del 9 de marzo de 2018, inscrito el 22 de marzo de 2018 bajo el No. 00167004 del libro VIII, el Juzgado 2 Civil Municipal de Pereira Risaralda, comunicó que en el proceso verbal de menor cuantía de: Julio Ernesto Valencia Gómez contra: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS SAS se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 19 de mayo de 2119.

**OBJETO SOCIAL**

El Objeto social de Credivalores - Crediservicios será el de otorgar créditos de consumo a personas naturales o jurídicas con recursos propios y aquellos obtenidos a través de mecanismos de financiamiento autorizados por la ley, que tengan cualquier fuente de paco, incluida la Libranza. Para el desarrollo de dicha actividad, la Sociedad podrá: A) Ejecutar labores de análisis de riesgo; B) Ejecutar la administración de créditos lo cual incluye sin limitarse al recaudo, registro y cobranza de tales obligaciones; C) Ejecutar operaciones de compraventa de créditos, títulos valores, valores y carteras de créditos; D) Tomar dinero en mutuo y celebrar operaciones que le permitan obtener recursos necesarios para el desarrollo del objeto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22.

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

social; E) Servir como codeudor, fiador, garante o avalista de obligaciones crediticias para el fondeo de sus actividades que se contraigan, estructuren o implementen a través de fidecomisos, y; F) Realizar las demás actividades requeridas para el giro ordinario de sus negocios, tales como: (I) Adquirir, gravar limitar el dominio a enajenar activos fijos; (II) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas y demás derechos de propiedad industrial, (III) hacer inversiones en empresas, o constituir las mismas, siempre que estas tengan por objeto explotación de actividades similares a las suyas propias o que de algún modo se relacionen con su objeto social; (IV) celebrar alianzas o contratos con terceros para el desarrollo de su objeto social; (V) garantizar obligaciones propias y de terceros. E) emitir bonos y/o papeles comerciales u otros títulos de emisión masiva autorizados por las normas legales o reglamentarias para colocación pública. Los recursos que use la Sociedad para el desarrollo de sus negocios tendrán origen lícito por lo cual la Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero al público en forma masiva o habitual de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes. La Sociedad no está vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, no tiene la calidad de entidad financiera de conformidad con el marco legal colombiano, ni tiene permitido desarrollar actividades de intermediación inscritos en el RNVE. La Sociedad está sujeta a la prohibición de realizar captaciones de dinero del público en forma masiva o habitual, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$132.793.800.000,00  
No. de acciones : 4.700.000,00  
Valor nominal : \$28.254,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$129.637.828.200,00  
No. de acciones : 4.588.300,00  
Valor nominal : \$28.254,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

**- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22****Recibo No. AB21451180****Valor: \$ 6,200****CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Valor : \$129.637.828.200,00  
No. de acciones : 4.588.300,00  
Valor nominal : \$28.254,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un Presidente Ejecutivo. El cargo de Presidente Ejecutivo es compatible con el de miembro principal o suplente de la Junta Directiva. Le corresponde al Presidente Ejecutivo participar en el direccionamiento estratégico del negocio de la Sociedad. El Presidente Ejecutivo podrá asistir a las reuniones de la Junta Directiva, en las cuales, cuando actúe en dicha calidad, tendrá voz mas no voto. Sujeto a lo establecido en el Artículo 75 Transitorio, el Presidente Ejecutivo será nombrado por los miembros de la Junta Directiva, y tendrá las funciones establecidas en el Artículo 81 Transitorio. La Sociedad tendrá un (1) Gerente. El Gerente es representante legal de la Sociedad en Juicio y fuera de juicio, y administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma. El Gerente y el Presidente Ejecutiva serán elegidos para periodos de 2 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente y removidos en cualquier momento por decisión expresa de la Junta Directiva. No obstante lo anterior, cuando no hubieren sido reemplazados o removidos de sus cargos. El Gerente de la Sociedad tiene un (1) suplente, que lo reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido El suplente del Gerente será nombrado igualmente por la Junta Directiva, para igual período y en la misma oportunidad que el Gerente general.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio son funciones y facultades del Gerente de la Sociedad las siguientes: A.) Hacer uso de la denominación social. B.) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva. C.) Ejercer las funciones indicadas en estos estatutos cuando le sean delegadas, total o parcialmente, por la Junta Directiva. D.) Designar y remover

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

libremente los empleados de la Sociedad que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso. E.) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la Sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza. F.) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la Sociedad a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la Asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas. G.) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, en asocio de la Junta Directiva, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea. H.) Informar a la Junta Directiva, acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la Sociedad y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema, proporcionándole los datos que requiera. I.) Apremiar a los empleados y demás servidores de la Sociedad a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos. J.) Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se haga debidamente. k) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. PARAGRAFO: El Gerente requerirá autorización de la Junta Directiva de la Sociedad para ejecutar o celebrar actos o contratos cuya cuantía sea superior a 4.000 SMLVM.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 156 del 18 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de noviembre de 2016 con el No. 02157102 del Libro IX, se designó a:

**CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Eliana Andrea Erazo C.C. No. 000000052189858  
Restrepo

Por Acta No. 124 del 21 de enero de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 01904843 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                        | NOMBRE                 | IDENTIFICACIÓN           |
|------------------------------|------------------------|--------------------------|
| Representante Legal Suplente | Liliana Arango Salazar | C.C. No. 000000052428949 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

| PRINCIPALES<br>CARGO | NOMBRE                           | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------------|----------------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon       | Jose Miguel Knoeli Ferrada       | P.P. No. 000000437669022 |
| Segundo Renglon      | Maria Patricia Moreno Moyano     | C.C. No. 000000052697937 |
| Tercer Renglon       | Lorena Margarita Cardenas Costas | P.P. No. 000000G11798753 |
| Cuarto Renglon       | Rony Doron Seinjet               | C.C. No. 000000016773525 |
| Quinto Renglon       | Oscar Adolfo Forero Quintero     | C.C. No. 000000079159909 |
| Sexto Renglon        | Gustavo Adrian Ferraro           | P.P. No. 000000488263868 |
| Septimo Renglon      | Juan Camilo Ocampo Lalinde       | C.C. No. 000001125795461 |

| SUPLENTE<br>CARGO | NOMBRE                   | IDENTIFICACIÓN           |
|-------------------|--------------------------|--------------------------|
| Primer Renglon    | Cristiano Mathias Boccia | P.P. No. 0000000FD541907 |
| Segundo Renglon   | Liliana Arango Salazar   | C.C. No. 000000052428949 |
| Tercer Renglon    | Vacante                  | por verificar            |
| Cuarto Renglon    | Marcelo Jimenez Ruiz     | C.C. No. 000000075077614 |
| Quinto Renglon    | SIN DESIGNACION          | *****                    |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sexto Renglon Carlos Manuel Ramon P.P. No. 000000711013319  
Septimo Renglon Vacante por verificar

Por Acta No. 36 del 5 de mayo de 2014, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014 con el No. 01834004 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Cuarto Renglon Rony Doron Seinjet C.C. No. 000000016773525

**SUPLENTE  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Cristiano Mathias P.P. No. 0000000FD541907  
Boccia

Sexto Renglon Carlos Manuel Ramon P.P. No. 000000711013319

Por Acta No. 39 del 31 de agosto de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de septiembre de 2015 con el No. 02022769 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Tercer Renglon Lorena Margarita P.P. No. 000000G11798753  
Cardenas Costas

Sexto Renglon Gustavo Adrian Ferraro P.P. No. 000000488263868

Por Acta No. 42 del 16 de mayo de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2016 con el No. 02109898 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES  
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon Jose Miguel Knoell P.P. No. 000000437669022  
Ferrada

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3175 del 28 de junio de 2019, de Notaría 73 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2019 con el No. 02484244 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTE****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Segundo Renglon Liliana Arango Salazar C.C. No. 000000052428949

Por Acta No. 60 del 2 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de octubre de 2020 con el No. 02622292 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Septimo Renglon Juan Camilo Ocampo C.C. No. 000001125795461  
Lalinde

**SUPLENTE****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Quinto Renglon SIN DESIGNACION \*\*\*\*\*

Por Acta No. 63 del 20 de abril de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2021 con el No. 02749290 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPAL****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Segundo Renglon Maria Patricia Moreno C.C. No. 000000052697937  
Moyano

Quinto Renglon Oscar Adolfo Forero C.C. No. 000000079159909  
Quintero

**SUPLENTE****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

|                 |                      |                          |
|-----------------|----------------------|--------------------------|
| Tercer Renglon  | Vacante              | por verificar            |
| Cuarto Renglon  | Marcelo Jimenez Ruiz | C.C. No. 000000075077614 |
| Septimo Renglon | Vacante              | por verificar            |

Asamblea de Accionistas, del 15 de julio de 2016, inscrita el 21 de julio de 2016, bajo el No. 02124685 del libro IX, se aceptó la renuncia de Carlos Manuel Ramón como sexto renglón suplente de la Junta Directiva.

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 55 del 28 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 02438845 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                                 | NOMBRE                          | IDENTIFICACIÓN               |
|---------------------------------------|---------------------------------|------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Persona<br>Juridica | PWC CONTADORES<br>AUDITORES SAS | Y N.I.T. No. 000009009430484 |

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2021 con el No. 02702882 del Libro IX, se designó a:

| CARGO                       | NOMBRE                        | IDENTIFICACIÓN                                |
|-----------------------------|-------------------------------|-----------------------------------------------|
| Revisor Fiscal<br>Principal | Elva Luz Dominguez<br>Galarza | C.E. No. 000000000413762<br>T.P. No. 266598-T |

Por Documento Privado del 21 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020 con el No. 02629803 del Libro IX, se designó a:

| CARGO          | NOMBRE        | IDENTIFICACIÓN           |
|----------------|---------------|--------------------------|
| Revisor Fiscal | Nestor Andres | C.C. No. 000001013639775 |

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente

Villarraga Villalba

T.P. No. 216940-t

**PODERES**

Que por Escritura Pública No. 2397 de la Notaría 21 de Bogotá D.C., del 15 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el número 00037490 del libro V, compareció Eliana Andrea Erazo Restrepo, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.189.858 expedida en Bogotá, D.C., en su calidad de gerente-representante legal de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., que por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente al señor Juan Pablo Santamaria Guzman, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.020.765.315 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 289.085 del C.S.J. para que en nombre y representación de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., ejecute los siguientes actos: A. Represente a la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S: Ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. B. Transija en nombre de la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S A S, en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. C. Concilie controversias que se susciten para la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S A S y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. D. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. E. En general, para que asuma, la representación de CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S, cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representada CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S., Nit. 805.025.964-3, o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

Por Escritura Pública No. 5986 del 25 de noviembre de 2019, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2021, con el No. 00046044 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Kareem Andrea Ostos Carmona, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.397.399, para que en nombre y representación de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., ejecute los siguientes actos: a. Represente a la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía desde su inicio hasta su culminación. b. Transija en nombre de la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., en las controversias susceptibles de transacción relativas a sus derechos y obligaciones dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. c. Concilie controversias que se susciten para la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. y que sean susceptibles de conciliación dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares. d. Reciba todos aquellos emolumentos a través de cualquier medio o representados en títulos judiciales dentro de procesos coactivos y/o ejecutivos singulares a favor de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. e. En general, para que asuma la representación de CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., cuando sea conveniente y necesario en los procesos coactivos y ejecutivos singulares, de tal modo que en ningún caso quede sin representación CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. f. Para que otorgue o revoque poderes especiales o generales, para actuar ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier entidad del sector público, en los procesos coactivos y ejecutivos singulares de cualquier cuantía y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones. El presente poder general estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por mi representada CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A. NIT. 805.025.964-3, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Que por Documento Privado sin núm. del Representante Legal, del 25 de septiembre de 2013, inscrito el 8 de octubre de 2013, bajo el No. 00026445 del libro V, Pablo Ignacio Campillo Orozco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.564.652 de Envigado, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Lilliana Arango Salazar identificada con cédula de ciudadanía No. 52.428.949 de Bogotá, y tarjeta profesional número 206.756 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismos vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público o privado, en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder especial, la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento del encargo. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S. y se cancele la inscripción del mismo en el registro mercantil, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

**CERTIFICA:**

Que por Documento Privado del 10 de febrero de 2015 inscrito el 18 de febrero de 2015 bajo el No. 00030350 del libro V, Juan Carlos Restrepo Acuña identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.617 de Cali en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial amplio y suficiente a Deyanira Ramirez identificado con cédula de ciudadanía No. 1.013.596.239 de Bogotá, para que represente legalmente a la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S ante cualquier corporación, entidad, funcionario y/o empleado de la rama administrativa, judicial y/o sus organismo vinculados y/o adscritos y/o ante cualquier otra entidad del poder público o privado en las actuaciones y diligencias judiciales y extrajudiciales a las que deba comparecer la compañía, así como para transigir y conciliar los derechos litigiosos que puedan derivarse de tales procedimientos judiciales y extrajudiciales. En virtud de este poder especial, la apoderada podrá realizar todas las gestiones necesarias y accesorias para el cumplimiento del encargo. El presente poder estará vigente, en tanto no sea revocado expresamente por la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A.S y se cancele la inscripción del mismo en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200.

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADEC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
registro mercantil, o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

**DOCUMENTO**

E. P. No. 1456 del 11 de junio de 2004 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)

E. P. No. 306 del 10 de febrero de 2006 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)

E. P. No. 4532 del 12 de diciembre de 2008 de la Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca)

E. P. No. 529 del 27 de febrero de 2009 de la Notaría 1 de Cali (Valle Del Cauca)

E. P. No. 3916 del 31 de diciembre de 2009 de la Notaría 15 de Cali (Valle Del Cauca)

Acta No. 16 del 23 de febrero de 2010 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 17 del 31 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 21 del 31 de marzo de 2011 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 24 del 30 de abril de 2012 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 26 del 27 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 26 del 27 de diciembre de 2012 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 27 del 8 de enero de 2013 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 30 del 6 de septiembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas

Acta No. 31 del 18 de septiembre de 2013 de la Asamblea de

**INSCRIPCIÓN**

01384395 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX

01384397 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX

01384399 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX

01384400 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX

01384403 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX

01384413 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX

01384414 del 19 de mayo de 2010 del Libro IX

01535648 del 16 de diciembre de 2011 del Libro IX

01636272 del 23 de mayo de 2012 del Libro IX

01694376 del 28 de diciembre de 2012 del Libro IX

01707458 del 19 de febrero de 2013 del Libro IX

01697751 del 15 de enero de 2013 del Libro IX

01763890 del 10 de septiembre de 2013 del Libro IX

01779912 del 8 de noviembre de 2013 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Accionistas**

|                                                                        |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Acta No. 33 del 9 de diciembre de 2013 de la Asamblea de Accionistas   | 01788356 del 10 de diciembre de 2013 del Libro IX |
| Acta No. 36 del 5 de mayo de 2014 de la Asamblea de Accionistas        | 01834000 del 13 de mayo de 2014 del Libro IX      |
| Acta No. 49 del 31 de marzo de 2017 de la Asamblea de Accionistas      | 02235581 del 20 de junio de 2017 del Libro IX     |
| E. P. No. 3175 del 28 de junio de 2019 de la Notaría 73 de Bogotá D.C. | 02484244 del 9 de julio de 2019 del Libro IX      |
| E. P. No. 0859 del 16 de marzo de 2021 de la Notaría 21 de Bogotá D.C. | 02700029 del 28 de abril de 2021 del Libro IX     |

**CERTIFICAS ESPECIALES**

Los actos certificados y que fueron inscritos con fecha anterior al 19 de mayo de 2010, fueron inscritos previamente por otra Cámara de Comercio. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por el numeral 1.7.1 de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6499

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

|                      |                       |
|----------------------|-----------------------|
| Nombre:              | CV CASUR              |
| Matrícula No.:       | 02381047              |
| Fecha de matrícula:  | 25 de octubre de 2013 |
| Último año renovado: | 2021                  |
| Categoría:           | Agencia               |
| Dirección:           | Cr 7 No. 12 B - 58    |
| Municipio:           | Bogotá D.C.           |

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 386.871.750.639

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6499

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son, informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 25 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 1 de octubre de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 8 de octubre de 2021 Hora: 15:32:22

Recibo No. AB21451180

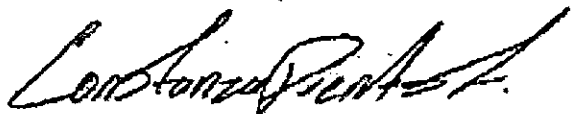
Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21451180ADECC**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CIUDAD  
Bogotá D.C.

FECHA DE SOLICITUD

07 | 10 | 2021

ENTREGA DOCUMENTOS PROCESOS JURIDICOS

**credivalores**  
Credivalores - Crediservicios S.A.S.

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTAL JURIDICO - CHECK LIST CORRESPONDE ALISTAMIENTO

POSITIVO NEGATIVO

☒

☐

PAGARE ORIGINAL

PRODUCTO  
TC

☒

☐

COPIA DE SOLICITUD

☒

☐

PANTALLAZO DE CONSULTA BÁSICA

☒

☐

PANTALLAZO DE PROYECCIO DE PAGOS

1199

DATOS BASICOS

NOMBRE TITULAR:

LIBARDO A. SANDOVAL

No. CEDULA:

86069321

NO. DE CRÉDITO(S):

04010930003578000

CIUDAD:

VILLAVICENCIO

DEPARTAMENTO

META

BARRIO:

0

CIUDAD JUZGADO:

VILLAVICENCIO

INFORMACION FUNCIONARIO CREDIVALORES

QUIEN ENTREGA: KAREM ANDREA OSTOS

QUIEN CONSILIO

RECIBE:

ABOGADO ESTEBAN SALAZAR

DATOS LOCALIZACIÓN

DIRECCION: CL 17 D 12 B 45 BR VILLA ORTIZ

TELEFONO: 6089313844

CELULAR: 3223455532

CORREO: CANGRI171@HOTMAIL.COM

CIUDAD  
Bogotá D.C.

FECHA DE SOLICITUD  
07 | 10 | 2021

ENTREGA DOCUMENTOS PROCESOS JURIDICOS  
CHECK LIST CORRESPONDE ALISTAMIENTO 28/09/2021

**credivalores**  
Credivalores - Crediservicios S.A.S.

INFORMACION BASICA DEL CREDITO

DÍAS MORA: 148  
FECHA DESEMBOLSO: 4/12/2008  
CUOTAS FACTURADAS: 0  
VALOR CUOTA: 0

VALOR DESEMBOLSADO: 6600000

CUOTAS PACTADAS: 0

ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO

CAPITAL: 7464745,35  
INT. MORA: 51533  
SALDO EN PAGARE:

INT. CORRIENTE: 915823

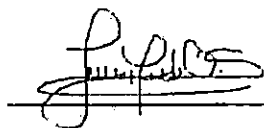
OTROS:

SALDO TOTAL: 8494751

MEDIDAS CAUTELARES

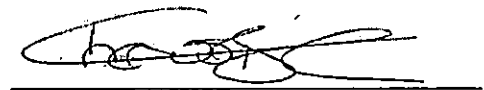
CUENTAS BANCARIAS

ELABORÓ



JESICA MILENA OCHOA SAENZ  
EJECUTIVO COBRANZAS

ENTREGA



KAREM ANDREA OSTOS CARMONA  
COORDINADOR JURIDICO

RECIBIO

NOMBRE:  
FECHA:



## LINEA EMSA EN SU CASA - Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. ("Emsa")

16083

|                                                                                              |                                                        |                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Código Vendedor: 102                                                                         | Código promoción:                                      | Punto de venta: 2A719                          |
| SOLICITUD DE CRÉDITO                                                                         |                                                        |                                                |
| Ciudad: Urcio                                                                                | Fecha de Solicitud: 19/08/06                           | Código de Solicitud: 145652403                 |
| Estado: 3                                                                                    | Monto solicitado: \$ 3.000.000                         | Para (meses): 36 m                             |
| DATOS PERSONALES                                                                             |                                                        |                                                |
| Primer apellido o Pape: Sandoval                                                             | Segundo apellido: Orjuela                              | Nombre: Libardo Asdrubal                       |
| Documento de identidad: C.C. X C.E. IV 26069381210999                                        | Fecha de Expedición: 12/09/99                          | Fecha y Lugar de Nacimiento: 12/01/25108181    |
| Estado Civil: Casado                                                                         | Unión Libre: No                                        | Personas a cargo: 0                            |
| DATOS CONYUGUE                                                                               |                                                        |                                                |
| Primer apellido:                                                                             | Segundo apellido:                                      | Nombre:                                        |
| Empresa donde trabaja:                                                                       | Ingresos \$:                                           | Cargo:                                         |
| DATOS DOMICILIO                                                                              |                                                        |                                                |
| Tipo de inmueble: Prop. Familiar Anoncedo                                                    | Hacia cuánto se domicilia a sí: 25 personas            | Barrio: Villa Ortiz                            |
| Teléfono que se utiliza para la facturación: 6667548                                         | Dirección: C/1170 # 12 B45                             | Ciudad: Villavicencio                          |
| Nombre del arrendador:                                                                       | Teléfono:                                              | Valor canon mes \$:                            |
| DATOS LABORALES                                                                              |                                                        |                                                |
| Ocupación: Empleado                                                                          | Industria: Interpeditismo                              | Formación: Profesional                         |
| Si es empleado:                                                                              | Nombre de la empresa donde trabaja:                    | Tipo de contrato: Indefinido                   |
| Fecha de ingreso: 15/01/06                                                                   | Cargo actual: Mensajero                                | Industria: Interpeditismo                      |
| Dirección oficina: C/115 # 33-65                                                             | Teléfono: 6676060-6675858                              | E-mail: www.interpeditismo.com                 |
| Si lleva menos de 3 meses en la empresa actual, debe registrar los datos del anterior empleo |                                                        |                                                |
| Nombre de la empresa donde trabajaba:                                                        | Tempo de servicio:                                     | Años: Meses:                                   |
| Cargo que ocupaba:                                                                           | Dirección:                                             | Teléfono:                                      |
| Si es independiente:                                                                         | Nombre de la empresa:                                  | Dirección:                                     |
| Registrado en Cámara de Comercio: Si No                                                      | Descripción de la actividad:                           | Teléfono:                                      |
| Antigüedad: Años Meses                                                                       | Ingreso mensual del negocio (Ventas):                  | Gastos mensuales:                              |
| Si no posee extracciones bancarias, debe relacionar los tres principales proveedores:        |                                                        |                                                |
| Persona de contacto:                                                                         | Empresa:                                               | Dirección:                                     |
| Persona de contacto:                                                                         | Empresa:                                               | Dirección:                                     |
| Persona de contacto:                                                                         | Empresa:                                               | Dirección:                                     |
| INFORMACIÓN FINANCIERA                                                                       |                                                        |                                                |
| INGRESOS                                                                                     |                                                        |                                                |
| Sueldo Básico / Mensual / Muestra Personal: \$ 408.000                                       | Ingresos adicionales: \$ 300.000                       | TOTAL: \$ 708.000                              |
| Los ingresos adicionales provienen de: Inversión - Inmuebles                                 |                                                        |                                                |
| GASTOS                                                                                       |                                                        |                                                |
| Alquiler / Préstamo hipotecario: \$                                                          | Gastos familiares / Personales: \$ 100.000             | Tarjetas de crédito Otros créditos: \$ 200.000 |
| ACTIVOS (MUEBLES E INMUEBLES)                                                                |                                                        |                                                |
| Casa: No                                                                                     | Apartamento: No                                        | Local: No                                      |
| Ciudad:                                                                                      | Dirección:                                             | Valor comercial:                               |
| Vehículo:                                                                                    | Marca:                                                 | Modelo:                                        |
| Valor comercial:                                                                             | Pagos:                                                 | TOTAL ACTIVOS \$:                              |
| REFERENCIAS FAMILIARES QUE NO VIVAN CON USTED                                                |                                                        |                                                |
| Nombre: María de Jesús Orjuela                                                               | Dirección: C/110 # 6A                                  | Teléfono: 6666659                              |
| Nombre: Astrid Sandoval                                                                      | Dirección: C/110 # 6A                                  | Teléfono: 6666659                              |
| Nombre: Sandra Sandoval                                                                      | Dirección: C/110 # 6A                                  | Teléfono: 6666659                              |
| Nombre: Carmen Espitia                                                                       | Dirección: C/110 # 12 B38                              | Teléfono: 6607348                              |
| Nombre: Viviana Navoa                                                                        | Dirección: Local # 48 Vicente                          | Teléfono: 6632359                              |
| PARA USO EXCLUSIVO DE CREDIVALORES S.A.                                                      |                                                        |                                                |
| Monto aprobado: \$ 2.000.000                                                                 | Monto preaprobado para futuras operaciones de crédito: | Fecha de aprobación:                           |
| Negada - Causa:                                                                              |                                                        | Solicitud de Crédito                           |
| Observaciones:                                                                               |                                                        |                                                |
| Aprobación Analista de Crédito                                                               |                                                        |                                                |



101853832838

## PAGARÉ EN BLANCO PERSONA NATURAL

(el "Deudor") mayor de edad y vecino de \_\_\_\_\_ identificado como aparece el pie de mi firma, obrando en nombre propio, pagaré incondicionalmente a Creditvalores S.A. o a su orden, en dinero en efectivo la suma de \$ 2.000.000 (dos mil millones) en caso de incumplimiento o simple retardo surgirá la obligación para el Deudor de pagar a Creditvalores S.A. o a su orden, sobre el saldo de capital adeudado, intereses moratorios que serán liquidados a la tasa máxima autorizada por disposición legal o reglamentaria vigente, sin que esta totalidad de los costos, gastos, honorarios de cobranza extrajudicial y judicial y todo otro costo que se genere por razón de dicha gestión. En caso de retardo o incumplimiento, no será necesario el requerimiento previo para ser constituido en mora, al cual renuncia desde ahora el Deudor.

10 de OCTUBRE de 2006

del mes de \_\_\_\_\_ de 2006

## DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

[illegible]

En constancia y en señal de aceptación se firma por el Cliente en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_

## Nombre

**Кыргыз**

C.C. No.

**indice derecho**

### CONDICIONES PARTICULARES DEL CRÉDITO

**CONDICIONES PARTICULARES DEL CREDITO**

1. El crédito que se otorga será utilizado por el Cliente para adquirir bienes y/o servicios a los proveedores o distribuidores previamente definidos entre el Cliente y Credivalores S.A., autorizando al Cliente a Credivalores S.A. a efectuar el desembolso por cuenta de él, al proveedor o distribuidor en las condiciones previamente acordadas entre Credivalores S.A. y estos. Es entendido que Credivalores S.A. no desembolsará al proveedor y/o al distribuidor respectivo sino se le ha entregado el bien, o se haya iniciado la prestación del servicio por parte del proveedor o distribuidor al Cliente, o a quien reciba el bien y/o servicio por parte este.

2. El crédito solicitado por el Cliente para la compra de los bienes y/o servicios es por la cantidad de \_\_\_\_\_ pesos (\$). El Cliente solicita nuevos créditos con los cuales se obliga a pagar en los términos que se indican en el Anexo de Proyección de Pagos y Estado del Crédito. En todo caso, ratifica la posibilidad de que el Cliente solicite nuevos créditos con Credivalores S.A., caso en el cual el monto que se actualiza con la simple prueba de los valores girados por Credivalores S.A. a los proveedores y/o distribuidores por cuenta del Cliente, o con los registros contables de Credivalores S.A. En el Anexo de Proyección de Pagos y Estado del Crédito se debe reflejar el estado crediticio del Cliente con Credivalores S.A. Dicho Anexo de Proyección de Pagos y Estado del Crédito se entregará \_\_\_\_\_ y adicionalmente cada vez que se amplía el valor del crédito contratado con Credivalores S.A. El Cliente suscribirá un pagaré con respecto al monto y la forma de Creditación S.A. para garantizar el pago de las obligaciones contraídas para con esta sociedad.

2. El Cliente autoriza expresa, irrevocable y permanentemente a Emsa y/o a Credivolares S.A. para realizar el cobro de las cuotas del crédito otorgado, con los intereses remuneratorios o de mora y el valor del seguro de vida deudora en la factura del servicio público de energía eléctrica expedida por Emsa. La primera cuota será incluida para su pago en el siguiente ciclo de facturación del servicio de energía que corresponda al inmueble, inmediatamente siguiente a la fecha de entrega del bien y/o servicio. Si no fuere posible hacerlo en ese ciclo, el cobro será incluido a partir del siguiente factura. El cobro incorporará los intereses remuneratorios sobre el saldo adeudado por los días que transcurran entre la fecha de entrega del bien y/o servicio y la fecha de pago de la factura de energía en la que se factura la cuota del crédito. Los intereses remuneratorios serán los establecidos en la condición 6 del presente contrato, o cuando no se encuentre estipulada, éstos en términos de efectivo anual. En caso de que durante la vigencia del crédito otorgado esta tasa sea superior a la tasa máxima legal vigente, la tasa pactada no podrá rebajarse a esta última. Sobre los saldos de capital impagados o en mora, se pagarán intereses a la máxima tasa legal permitida. En caso de mora, los gastos que ocasione el cobro extrajudicial y judicial, si el o ella hubiere lugar, se agregarán a la deuda y serán de cargo del Cliente. Los pagos del crédito junto con la factura de energía se deberán hacer en el tiempo establecido por Emsa para el pago de la respectiva factura, en los Centros o Puntos de Servicios de Emsa o en cualquiera de las instituciones financieras o entidades en general que Emsa establezca para el recibo del pago de la factura del servicio público de energía. Si el Cliente decide proceder al pago parcial de la factura, o en cualquiera de las instituciones financieras, entidades en general con quienes Emsa tenga convenio de recado, sino que previamente deberá acudir con esta misma a los Centros o Puntos de Servicios de Emsa, identificados en el Anexo de Proyección de Pagos y Estado del Crédito para que allí se le expare en dos cuentas de cobro independientes (en su valor total), lo correspondiente a servicios públicos y a cuota de financiación, pudiendo así cancelar la una o la otra o las dos por aparte. La falta de inclusión de la respectiva cuota del mes en la factura del servicio de Emsa, no exime al Cliente de su obligación de pago de la cuota mensual respectiva y si la misma no fuere incluida en la factura de Emsa, o la factura no fuere recibida por cualquier motivo, el Cliente deberá acercarse a realizar los pagos oportunos en los Centros o Puntos de Servicios de Emsa. En todos los casos de no pago, los valores respectivos se seguirán refacturando. En el evento de que el Cliente sea un arrendatario, éste estará obligado a notificar al propietario del inmueble sobre la deuda que existe frente a Credivolares S.A. De la misma manera, quedará obligado a notificarle a Credivolares S.A. y a Emsa cuando haya un cambio de domicilio, caso en el cual se modificará el número de Usuario-cliente que lo identifica, o cuando se vaya a retirar del servicio prestado por Emsa.

4. El Cliente acepta para todos los efectos legales como prueba de las utilidades del crédito o desembolsos, el simple registro contable que Credivalores S.A. haya realizado respecto de los mismos.

5. El Cliente no podrá oponer a Credivalores S.A. ninguna excepción derivada del negocio jurídico de compraventa y/o prestación de servicios celebrado con el proveedor y/o distribuidor ya que la operación de crédito celebrada entre el Cliente y Credivalores S.A. es totalmente independiente de dicho negocio. En consecuencia, el Cliente manifiesta estar totalmente de acuerdo con cancelar el crédito en los términos pactados con Credivalores S.A., independientemente de la revocatoria, rescisión, modificación, terminación o inexistencia del contrato de compraventa y/o prestación de servicios. Teniendo en cuenta lo anterior, toda reclamación originada o relacionada con el en el referido negocio de compraventa y/o prestación de servicios, se deberá presentar directamente por el Cliente ante la persona que de conformidad con las normas colombianas sea responsable de ello. En consecuencia, ni Emsa ni Credivalores S.A. asumen ninguna responsabilidad por los embargos, nosgos, revocatoria, rescisión, modificación o cualquier otro elemento del contrato de compraventa y/o prestación de servicios que se contrae con el producto del crédito.

5 Cláusula Acordeón: Creadivores S.A.; o a quien ella haya cedido la obligación a cargo del Cliente, podrá dar por vencido el plazo de pago de las cuotas por cancelar del crédito a cargo del Cliente cuando se presente alguno de los siguientes eventos: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el Cliente en este documento; b) Si el Cliente fuere demandado efectivamente por terceros; c) Cuando el Cliente cambie su lugar de residencia sin previo aviso a Creadivores S.A. y a Ensa para que se lo incluya en la factura de pago del crédito en la fecha de demora; d) Cuando el Cliente deje de ser usuario del servicio de energía con Ensa; e) Si el Cliente vende el bono adquirido antes de cancelar el total de la deuda con Creadivores S.A.; f) En los demás casos autorizados por la Ley.

7. El Cliente renuncia expresa, irrevocable y permanentemente a cualquier requerimiento para la constitución en mora y acepta que la factura del servicio público de energía servirá como prueba de las obligaciones en el contenidas, y prestará mérito ejecutivo para todos los efectos legales.

8. **Tasa de Interés:** La tasa de Interés remuneratoria será la que fije Credivalores S.A. para el mes en el cual el Cliente adquiera el bien y/o se inicie la prestación del servicio por parte del proveedor o distribuidor. La tasa de interés moratoria será la máxima autorizada por la Ley.

9. Con el propósito de garantizar el buen uso del crédito en beneficio del propio Cliente, esto le solicita a Emsa que no permita el acceso a otros sistemas de crédito que utilicen un mecanismo igual o similar al de recaudar los créditos a través de cuentas de servicios públicos por el término en que exista el crédito con Credivaloras S.A.

10. El Cliente declara que los recursos que girará o entregará para los costos o para cancelar el valor del crédito no provenirán de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

\*Por expresa instrucción de la Superintendencia de Industria y Comercio, se informa a la parte deudora que durante el periodo de financiación la tasa de interés no podrá ser superior a 1.5 veces el interés bancario corriente que certifica la Superintendencia Bancaria.

Cuando el interés cobrado supere dicho límite, el acreedor perderá todos los intereses. En tales casos, el consumidor podrá solicitar la inmediata devolución de las sumas que haya abonado por concepto de los respectivos intereses.

Se reputarán también como intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. También se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito, tales como costos de administración, estudio del crédito, papelería, cuotas de afiliación, etc. (artículo 88 de la Ley 45 de 1990).

En constancia y en señal de aceptación se firma por el Cito en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_

## Northside

**Figure 1**

100

100

indice derecho

**DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD POR PARTE DEL CLIENTE:** El suscrito autoriza a **Credividores S.A.** para adquirir una **Póliza de Seguro de Vida** deudora con una suma asegurada de **100 millones de pesos** y una prima mensual de **100.000 pesos** por un periodo de **10 años** y/o hasta la edad de **65 años** o hasta la **incapacidad total o permanente** con la compañía de seguros **Seguros de Vida de la Nación S.A.**

Indicados total o parcialmente con la compañía de seguros reservada el suscriptor autoriza a Credvitalores S.A. para adquirir una Póliza de Seguro de Vida Daudores con empresa de seguros y un año de vigencia, para ser revocablemente a Enea y/o a Credvitalores S.A. para cargar mensualmente en su factura, para que entregue los préstamos o créditos que Credvitalores S.A. otorgue. Autorizo expresamente por cobro de acuerdo con el estado de amortización y la falta del morado y la autorización en su caso. Adicionalmente declaro que la prima dependerá del monto de la deuda y la edad del(los) deudor(es) hipotecas, cardiovasculares, ni respiratorias, tuberculosis, hipertensión arterial, insuficiencia renal, SIDA, ni en general ninguna enfermedad crónica.

En constancia y en señal de aceptación se firma por el Cliente en \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_

Nombre HTA

1

Firma \_\_\_\_\_

DB-NO.

index: Derivative

### Pagare y Carta de Instrucciones

013853832839

**CARTA DE INSTRUCCIONES PAGARÉ EN BLANCO PERSONA NATURAL**

Antes de firmar el presente documento, he leído y he entendido lo que en él se contiene y manifiesto que conozco y acuerdo en su totalidad los términos y condiciones que en él se expresan, incorporando este mismo dentro del pago respectivo. Manifiesto que conozco y acuerdo en su totalidad los términos y condiciones que en él se expresan, incorporando este mismo dentro del pago respectivo.

Manifiesto que conozco y acepto en su integridad los términos del pagaré No. \_\_\_\_\_ que he otorgado a favor de Credidores S.A. y que tengo en mi poder una copia del mismo y de esta carta de instrucciones.

Tarjeta 402093499998000 - 1 TARJETA PERSONAL - LIBARDO ASDRUBAL SANCHEZ ORTIZ  
 Estado D - D DUDOSO RECAUDO  
 Sucursal 3020 - ALKOSTO VILLAVICENCIO  
 Dirección CL 17 D 12 B - 45 BR VILLA ORTIZ

Disponible ventas -1941798,98  
 Disponible avances -1941798,98  
 Límite avances 0  
 Teléfono 6676060 Identificación 86069321

Novidades Renovaciones Movimientos Reservas Intereses Moras Excluidos Fechas Saldos Saldo Meses Ant Datos generales Autorizaciones Cierre Acordados

Colores

Servicio

Saldo 8.541.798,98  
 Préstamos 7.464.745,35  
 S.D.A 0  
 S.D.V 6.697.171,64  
 S.O.D 0  
 S.V.M 0  
 S.A.M 0

Deudores  
 Ventas mes  
 Avance mes  
 Pago mes  
 Ajuste débito mes  
 Ajuste crédito mes  
 Meses mora  
 Meses saldo

0  
 0  
 0  
 0  
 0  
 0  
 15  
 32

Cuota

Total interés 996.089,71  
 Interés provisional 0  
 Saldo anterior 8.527.475,06  
 Cúpo 6.600.000  
 Valor Aval 0  
 Plazo 0

| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic |
|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|
| M   | M   | M   | S   | M   | J   | J   | S   | J   | D   | S   | M   |
| 30  | 30  | 30  | 0   | 30  | 120 | 120 | 0   | 150 | 180 | 0   | 30  |

|                          |           |                      |            |
|--------------------------|-----------|----------------------|------------|
| Pago mínimo mes anterior | 1.830.304 | Fecha de expedición  | 2008/04/12 |
| Ventas mes anterior      | 0         | Fecha cuota          | 2021/11/03 |
| Avance mes anterior      | 0         | R.O.R                | 0          |
| Pago mes anterior        | 0         | Fecha de vencimiento | 9999/99/99 |
|                          |           | Fecha último pago    | 2021/08/31 |

Intereses de mora

Intereses de mora 54.759,81  
 Intereses corrientes 955.653,82  
 Intereses contingentes 0  
 Cuota de manejo 43.700  
 Valor moras 623.579,23  
 Diferido avances 0  
 Diferido ventas 143.994,48  
 Diferido ajustes 0  
 No diferido 22.940  
 Pago mínimo 1.844.628



5

**Radicado 2016-00453-00 Recurso de Reposición**

ana cristina ruiz <anac\_ruiz@hotmail.com>

Mie 7/12/2022 3:46 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes. Allego

Recurso. Atte AnaCristina Ruiz

Obtener [Outlook para iOS](#)

222

Señor  
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Villavicencio, Meta

REF. EJECUTIVO # 2016-00453

ANA CRISTINA RUIZ RODRIGUEZ, persona natural, mujer mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía # 52.121.403 de Bogotá, abogada en ejercicio con tarjeta profesional # 172.803 del Consejo Superior de la Judicatura, con residencia y domicilio en Villavicencio en la Carrera 34 # 49 B II del Barrio EL CAUDAL de esta ciudad y correo electrónico anac\_ruiz@hotmail.com en mi condición de apoderada reconocida en el proceso de la referencia, le solicito que con la misma CELERIDAD con que se adoptó la intempestiva y sorpresiva decisión contenida en su auto de fecha primero de diciembre de 2022 y mediante el cual REVOCÓ el auto de fecha 10 de noviembre de 2022 y MODIFICÓ la liquidación del crédito aprobándola por la suma de \$61'209.751.31 con corte al 30 de Julio de 2020, se atienda igualmente la solicitud contenida en este escrito que elevo a nombre del extremo activo, porque de antemano se advierte la violación del principio de legalidad como paso a señalarlo.

**Primero.** Interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN frente a la revocatoria del auto que revocó la fecha para la celebración del remate, por cuanto:

- a. El auto del 10 de noviembre de 2022 se hallaba ejecutoriado y contra él las partes no habían formulado, ningún recurso, lo cual se considera, constituye una obligación procesal que incluye al mismo juez.
- b. El artículo 448 del C. General del Proceso contempla dos posibilidades para el señalamiento de la fecha de remate de bienes en el proceso ejecutivo, así:
  - *Una, que el ejecutante puede pedir que se señale fecha para el remate de los bienes, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito.*
  - *Otra, que una vez en firme dicha liquidación, cualquiera de las partes podrá pedir el remate de los bienes.*
- c. De esta manera puede entenderse sin duda alguna, que el esfuerzo que se hizo para revocar el auto del 10 de noviembre de 2022, es vano o fútil, porque la claridad de la norma procesal es tal que no permite interpretación y en ese sentido por mandato de los arts. 27 y del C. C. no puede desatenderse su tenor literal, razón por la que debe el mismo juzgado DEJAR SIN VALOR NI EFECTO la revocatoria del señalamiento de la fecha del remate y advertir a las partes y a los terceros que pudieran estar interesados, que la subasta pública del inmueble perseguido, porque la petición del remate provino del ejecutante y en este caso no se requería que existiera una liquidación en firme como lo determina el primer caso señalado, tanto así, que el recurso que se interponga contra el auto que modifica la liquidación, según lo consagra el numeral 3º del art. 446 del C. General del Proceso, NO IMPEDIRÁ EFECTUAR EL REMATE DE BIENES; pero también, el mismo juzgado advirtió que la parte ejecutante había presentado la liquidación que decidió modificar.

Pero, ante todo, se está generando una inseguridad jurídica que atenta contra el debido proceso y la igualdad de las partes, conllevando en consecuencia a realizar gastos que incrementan el perjuicio económico de la parte ejecutante, quien debe realizar los gastos de las publicaciones, sin que la parte demandada satisfaga el monto de la obligación y por el contrario, se ve beneficiada con decisiones como las que se están atacando.

**Segundo.** En lo que atañe a la modificación de la liquidación del crédito, formulo los RECURSOS DE REPOSICIÓN y SUBSIDIARIO DE APELACIÓN, por cuanto:

- 1) El aplicativo de liquidador de sentencias no es posible descifrarlo por el tamaño mínimo de los signos, cifras y demás factores que allí pueden incluirse, lo cual no permite entender su mismo contenido y menos aún de qué manera se hicieron las operaciones matemáticas para arribar al resultado que se determina.
- 2) La liquidación debe ser ACTUALIZADA de acuerdo con las previsiones del numeral 4º del art. 446 del ordenamiento procesal vigente; es decir, ha debido comprender el período que ha transcurrido entre la última liquidación existente y la fecha en que se modifica, es decir, la actual; de donde el resultado que se ha obtenido por el despacho carece de una explicación con la que pueda compartirse o discutirse en forma válida.
- 3) En tratándose de títulos valores, el régimen aplicable para la liquidación es el de las normas mercantiles por disposición de los arts. 20 y ss. en concordancia con el art. 884 del C. de Comercio. Ello quiere decir, que los intereses moratorios comerciales deberán ser aquellos que ha fijado la Superintendencia Financiera como tope para la usura y que presentan en cada periodo las fluctuaciones que conocemos y que por tratarse de indicadores económicos no requieren de ser demostrados según lo determinan los arts. 167 inciso final en concordancia con el art. 180 del C. G. del Proceso.

**Tercero.** Las peticiones que aquí en este escrito se ponen en su consideración, no son contradictorias, ni conllevan a la suspensión del remate, y por eso es que, su decisión no se ajusta ni a la constitución, ni a la ley.

Atentamente,

ANA CRISTINA RUIZ RODRIGUEZ  
CC.# 52.121.403 de Bogotá  
T.P # 172.803 del C.S. de la J